COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 120/2015

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General Nº 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada** con **RUC Nº 4601610-4** domiciliada en Juana de Lara Nº 1258 - Fernando de la Mora - República del Paraguay, Teléfono **(021)675072** representada para este acto por la **Sra. IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ** con Cédula de Identidad Nº **4601610**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS Y DE LABORATORIO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y DE LABORATORIO,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2015, por un monto total de **Guaraníes treinta y cinco millones ochocientos diez y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (Gs 35.817.475.-).**

GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada Fagundez

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 350 FF 10 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	Gs. 20.067.230.-
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 350 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	Gs. 15.750.245.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 35.817.475.-**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. COMANDANCIA

GBO MEDICAL

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 120/2015

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **293912.**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 25/2015 "ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS Y DE LABORATORIO",** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación de FF.MM. **Nº 225 de fecha 19 de noviembre de 2015.**

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	41102404-002	Calentadores para laboratorio	DRAGON LAB	CHINA	unidad	unidad	2	5.775.000	11.550.000
2	41104929-998	Papel de Filtro Cuantitativo	XINXING	CHINA	unidad	caja	5	228.800	1.144.000
6	41112213-001	Termómetros	FITE	ARGENTINA	unidad	unidad	6	62.700	376.200
7	41115605-002	Papel indicador universal pH	DF	CHINA	unidad	caja	10	67.980	679.800
26	41121510-002	Pipetas volumétricas	DRAGON LAB	CHINA	unidad	unidad	2	594.000	1.188.000
27	41121510-002	Pipetas volumétricas	DRAGON LAB	CHINA	unidad	unidad	2	445.500	891.000
28	41121510-002	Pipetas volumétricas	DRAGON LAB	CHINA	unidad	unidad	2	445.500	891.000
29	41121511-012	Propipeta	DELTALAB	ESPAÑA	unidad	caja	1	59.400	59.400
30	41121701-009	Tubos de Ensayo	DAGON	ARGENTINA	unidad	caja	2	209.000	418.000
31	41121802-001	Varilla de vidrio	DAGON	ARGENTINA	unidad	unidad	20	5.170	103.400
32	41121803-001	Vaso precipitado	GLASSCO	INDIA	unidad	unidad	10	24.325	243.250
33	41121803-001	Vaso precipitado	GLASSCO	INDIA	unidad	unidad	10	37.540	375.400
34	41121808-001	Bureta llave recta	GLASSCO	INDIA	unidad	unidad	2	264.865	529.730
35	41121808-001	Bureta llave recta	GLASSCO	INDIA	unidad	unidad	2	273.875	547.750
36	41121808-002	Buretas	GLASSCO	INDIA	unidad	unidad	2	1.544.445	3.088.890
37	41121809-001	Embudo de buchner	DAGON	ARGENTINA	unidad	Frasco	3	283.800	851.400

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS F.F.M.M. COMANDANCIA

GBO MEDICAL

38	41121809-002	Embudo de buchner	GLASSCO	INDIA	unidad	Frasco	12	670.570	8.046.840
39	41121809-006	Embudo de Separación	GLASSCO	INDIA	unidad	Frasco	5	159.755	798.775
40	41122202-001	Capsula de porcelana	DAGON	ARGENTINA	unidad	unidad	12	31.350	376.200
41	41122202-002	Crisol de porcelana	DAGON	ARGENTINA	unidad	unidad	12	29.150	349.800
42	41122403-001	Espátula de acero inoxidable	DAGON	ARGENTINA	unidad	unidad	2	27.500	55.000
43	41122404-001	Pinzas de laboratorio	DAGON	ARGENTINA	unidad	unidad	6	67.100	402.600
44	41122404-001	Pinzas de laboratorio	DAGON	ARGENTINA	unidad	unidad	2	196.900	393.800
45	41122404-001	Pinzas de laboratorio	DAGON	ARGENTINA	unidad	unidad	2	109.450	218.900
46	41122502-003	Tapón de goma	DAGON	ARGENTINA	unidad	caja	2	96.800	193.600
47	41123003-001	Desecador de vidrio	DAGON	ARGENTINA	unidad	unidad	1	851.400	851.400
49	46181504-004	Guante para productos químicos	JACKSON	USA	unidad	caja	4	53.335	213.340
51	51102710-002	Alcohol Rectificado - Solución	SHANTAL	PARAGUAY	unidad	frasco	56	17.500	980.000
TOTAL									**35.817.475**

Total: Gs 35.817.475.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes treinta y cinco millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco (Gs 35.817.475.-).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;

Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr = Precio Reajustado

P = Precio Adjudicado

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. COMANDANCIA

GBO MEDICAL

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 120/2015

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **SUDAMERIS BANK Cuenta Corriente Nº 0001000000704353.**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37º Inc. j, Ley N° 2051/03).

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	Calentadores para laboratorio	Placa calefactora hasta 550 °C
2	Papel de Filtro Cuantitativo	Papel de filtro cuantitativo, bajo en cenizas, para filtrado medio, de 15 cm de diámetro, caja x 100 unidades
6	Termómetros	Termómetro de mercurio, de -10°C a +110°C
7	Papel indicador universal pH	Papel indicador universal de pH, de 1 a 14, tiras x 4 colores, caja x 100 tiras
26	Pipetas volumétricas	Pipeta automática de volumen variable de 0,5 a 10 microlitros
27	Pipetas volumétricas	Pipeta automática de volumen fijo de 5 microlitros
28	Pipetas volumétricas	Pipeta automática de volumen fijo de 10 microlitros
29	Propipeta	Propipeta de goma, caja x 2 unidades
30	Tubos de Ensayo	Tubo de vidrio para hemólisis, de 13 mm de diámetro x 100 mm de largo, caja x 100 unidades
31	Varilla de vidrio	Varilla de vidrio macizo, de 20 cm de largo
32	Vaso precipitado	Vaso de precipitado de vidrio de 250 ml
33	Vaso precipitado	Vaso de precipitado de vidrio de 500 ml
34	Bureta llave recta	Bureta de vidrio, de 25 ml, con llave recta de teflón
35	Bureta llave recta	Bureta de vidrio, de 50 ml, con llave recta de teflón
36	Buretas	Bureta automática de 50 ml
37	Embudo de buchner	Embudo de Buchner de porcelana de 12 cm de diámetro
38	Embudo de buchner	Embudo de Buchner de vidrio de 500 ml
39	Embudo de Separación	Embudo de decantación de 250 ml con llave plástica
40	Capsula de porcelana	Cápsula de porcelana de 125 ml
41	Crisol de porcelana	Crisol de porcelana de 50 ml con tapa
42	Espátula de acero inoxidable	Espátula de acero inoxidable, doble punta, una plana cuadrada y una cuchara
43	Pinzas de laboratorio	Pinza metáliza para bureta con nuez
44	Pinzas de laboratorio	Pinza metálica de 40 cm de largo
45	Pinzas de laboratorio	Pinza metálica de 20 cm de largo
46	Tapón de goma	Tapón de goma de 5 cm de diámetro, bolsa x 100 unidades
47	Desecador de vidrio	Desecador de vidrio de 240 mm de diámetro, con placa de porcelana y válvula de vacío
49	Guante para productos químicos	Guante para productos químicos, de nitrilo verde, para lavado de materiales contaminados, bolsa x 1 par
51	Alcohol Rectificado - Solución	Alcohol rectificado al 96%, frasco x 1 litro

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2015.

CLÁUSULAOCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.
La entrega de los bienes no podrá exceder el plazo de 2 (dos) días hábiles, una vez recepcionada la orden de compra.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. COMANDANTE

GBO MEDICAL

Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada.
Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.
La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **2 días hábiles**.
En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.
Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de **2 días hábiles** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.
El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios ala Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del responsable de la línea presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.
El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la Cláusula Octava.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

10.1.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.
Toda comunicación dela Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** ala Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. COMANDANCIA

GBO MEDICAL

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051/03).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditado por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.

A crédito conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por Ministerio de Hacienda en forma mensual.

Los pagos serán a **Plazos y en Guaraníes** dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a recibida la Factura a Crédito, la Nota de Remisión y Copia del Acta de Recepción del Comité de Recepción de Bienes y Servicios, por las Respectivas Unidad Responsable de la línea presupuestaria.

La/s Factura/s a Crédito y la correspondiente Nota de Remisión serán entregado en forma simultánea con la entrega de los bienes respectivos. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Unidad Responsable donde presento la factura, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051/03).

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Declaración Jurada de garantía de cumplimiento del Contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

GBO MEDICAL

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULADÉCIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051/03).
El valor de las multas será: 1 % (un por ciento) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULADÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULADÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de diciembre de 2015.

GBO MEDICAL

Sra. IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR**	**GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA** **COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES** **CONTRATANTE**